

(Junio 17 de 2024)

Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-23-0074 del 13 de febrero de 2023, revalidó la licencia No. 73001-1-19-0175 del 28 de marzo de 2019, -prorrogada mediante resolución No. 73001-1-22-0009 del 18 de enero de 2022-, otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, a INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ SAS., con NIT. 900.180.976-9, representada legalmente por JULIA AURORA RAMIREZ LUNA con C.C. 65.755.397, para la terminación de las obras de urbanismo de las Etapas 3, 6 y 7, destinadas a vivienda (VIS y NO VIS), con sus correspondientes áreas de cesión, en el denominado Lote CANO FAJARDO -Lotes 11, 12 y 7-, ubicados en la vía al aeropuerto del Municipio de Ibagué.

Que por error involuntario se indicó en el encabezado -páginas 2 y 3- la resolución "RESOLUCION No. 73001-1-23-0073 del 13 de febrero de 2023", siendo el número correcto "RESOLUCION No. 73001-1-23-0074 del 13 de febrero de 2023".

Que en vista de lo anterior y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" establece que:

*"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de **oficio** o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."* Subrayado y negrilla fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir - en este acto administrativo - el yerro enunciado, en el sentido de indicar - en las páginas 2 y 3 - el número correcto del acto administrativo; **"73001-1-23-0074"**.

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- CORREGIR Y/O ACLARAR -en las páginas 2 y 3- la numeración de la resolución No. 73001-1-23-0074:

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-23-0074

(Febrero 13 de 2023)

Por la cual se revalida una licencia de urbanización

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

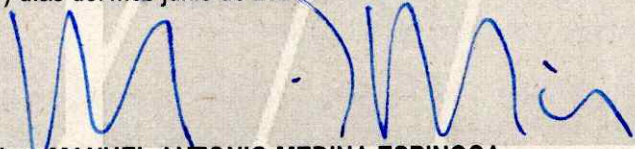
Artículo 2.- Todos los artículos y párrafos de la resolución motivo de la presente aclaración y/o corrección permanecerán invariables.

Artículo 3.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del titular.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes junio de 2024.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué